

C. LUIS GEOVANY HEREDIA FRITZ
TITULAR DEL PIMVS JUNGLA
PRESENTE.

En atención a su escrito de fecha 17 de diciembre de 2019, ingresado a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el 18 del mismo mes y año, mediante el cual solicita su Incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada fuera de su Hábitat Natural "PIMVS" en su Modalidad "Plantación comercial" en el predio nominado "Jungla", ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, municipio de Cárdenas, Tabasco.

CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, ingreso a esta Delegación la solicitud para dar de alta en el Padrón de Predios o Instalación que Manejan Vida Silvestre (PIMVS) modalidad "Plantación Comercial" el predio nominado "Jungla", ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, municipio de Cárdenas, Tabasco, adjuntando para tal efecto el Plan de Manejo de Vida Silvestre para la especie *Cedrela odorata*.

II.- Que de la revisión al Plan de Manejo, se tiene que el PIMVS cuenta con una superficie de 02-99-53 hectáreas, amparadas con la Escritura Pública No. 28,291 de fecha 22 de mayo de 2004, expedida por el Notario Público No. 2 de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, mediante el cual se hace constar el contrato de compraventa a favor del C. Luis Geovany Heredia Fritz, donde se encuentran distribuidos un total de 2241 árboles de la especie *Cedrela odorata*, bajo un diseño de plantación (3 metro entre plantas y 3 metros entre filas).

III.- Que mediante visita de campo efectuada por Personal Técnico adscrito a esta Delegación, el diez de mayo del presente año, se pudo observar la plantación de la especie de Cedro rojo, con un total de 2241 árboles, los cuales se encuentran sembrados a una distancia de 3 metros entre plantas y 3 metros entre filas, agrupándose categóricamente de la siguiente manera (165 árboles con diámetros entre 5 y 10 centímetros; 825 con diámetros entre 11 y 15 centímetros; 1127 entre 16 y 20 centímetros, y 124 entre 21 y 25 centímetros) con altura promedios de 10 metros los cuales de acuerdo a las características señaladas, se tiene que estos fueron sembrados aproximadamente entre los 12 o 13 años; siendo esto producto de un sistema de plantación a la cual se le brindó un manejo. Determinando el Área Técnica de Vida Silvestre de ésta Delegación, que los árboles no poseen las características dasométricas óptimas para su aprovechamiento.

IV.- Que en atención a lo señalado en los considerandos antes descritos se tiene que de acuerdo a las características de distancia, diámetro, y altura de los ejemplares de especies de la vida silvestre a aprovechar, estos fueron sembrados en el predio derivado de un sistema de manejo controlado tipo plantación, de conformidad con lo señalado por el promovente en su plan de manejo y lo constatando por ésta autoridad, siendo esto antes de que fuera incluida la especie *Cedrela odorata* en la NOM-059-SEMARNAT-2010, misma que entro en vigor 1º. De marzo de 2011, por lo que siendo así, se tiene que no se puede acreditar la legal procedencia de acuerdo con la documental establecida en los artículos 50 y 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su reglamento, en virtud de que antes de la entrada en vigor de la inclusión de la especie *Cedrela odorata*, no era necesario contar con la documentación para acreditar la legal procedencia de las plántulas para establecer una plantación o reforestación con fines comerciales, de acuerdo a la normatividad a la que estaba sujeto y que se trata de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En razón de lo anterior se tiene que estos ejemplares de la vida silvestre, provienen de una reproducción controlada tal y como ha quedado acreditado.

Al respecto, esta Delegación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III Y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 último párrafo, 50 y 78 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, Norma Oficial NOM-59-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental- Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres- Categorías de Riesgo y Especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, conforme el Dictamen Jurídico Positivo No. 001/2020 de fecha 13 de enero de 2020, mediante el cual se establece que acredita la personalidad, propiedad y el derecho para realizar el establecimiento del PIMVS, emitido por la Unidad Jurídica de esta Delegación mediante Oficio No. SEMARNAT/147/002/2020; Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0053/2020 de fecha 10 de enero de 2020, recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) el día 14 de enero de 2020, mediante el cual se le solicita si existe o no procedimiento iniciado o instaurado por la misma en contra del C. Luis Geovany Heredia Fritz, lo anterior de conformidad en el artículo 138 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; al respecto se tiene que la PROFEPA remitió a esta autoridad el Oficio No. PFFPA/33.1/8C.17.3/000063/20 de fecha 28 de febrero de 2020, informando que de la búsqueda exhaustiva en sus archivos, así como en los sistemas Institucionales de la PROFEPA, no se encontró evidencia de la existencia de algún procedimiento instaurado en contra del C. Luis Geovany Heredia Fritz; Supervisión Técnica al predio

el día 11 de febrero de 2020 y derivado del análisis y evaluación de dicho documento efectuado por el Área Técnica de esta Dependencia, y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, ésta autoridad procede acordar lo siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco, Incorpora al Padrón de Predios e Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, al siguiente Predio:

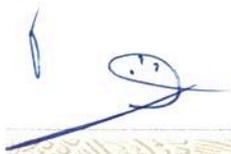
NOMBRE DEL PREDIO	No. DE CONTROL	UBICACION	ESPECIE	TITULAR / RESPONSABLE TECNICO
JUNGLA	SEMARNAT-PIMVS-PL-CO-0030-TAB/20	Ranchería Miguel Hidalgo, Cárdenas, Tabasco.	<i>Cedrela odorata</i>	Titular: Luis Geovany Heredia Fritz. Responsable Técnico: Ing. Antonio Orozco Ramos

La presente Incorporación al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS) se otorga para realizar actividades de: Producción, Educación Ambiental y Aprovechamiento Extractivo.

SEGUNDO.- Una vez revisado el Plan de Manejo presentado y aprobado de acuerdo con los artículos 40, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que a partir de la emisión del presente documento podrá ser manejada la especie de *Cedrela odorata*.

TERCERO.- En atención a las consideraciones de la plantación previamente establecida de la especie *Cedrela odorata*; se procede a dar de ALTA a los siguientes ejemplares en el PIMVS por siembra directa, agrupados por categoría diamétrica:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	No. DE EJEMPLARES	CATEGORÍA DIAMÉTRICA (cm)
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	165	5 a 10
		825	11 a 15
		1127	16 a 20
		124	21 a 25
Total		2,241	-----



CUARTO.- Se le hace del conocimiento que para cualquier tipo de aprovechamiento de los ejemplares de esa Unidad, deberá de remitir a la Dirección General de Vida Silvestre el Aviso de Aprovechamiento, especificando nombre común, nombre científico, cantidad y sistema de marca individual de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre, Artículo 91 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y de acuerdo a los inventarios de los mismos.

QUINTO.- Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 y 105 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre

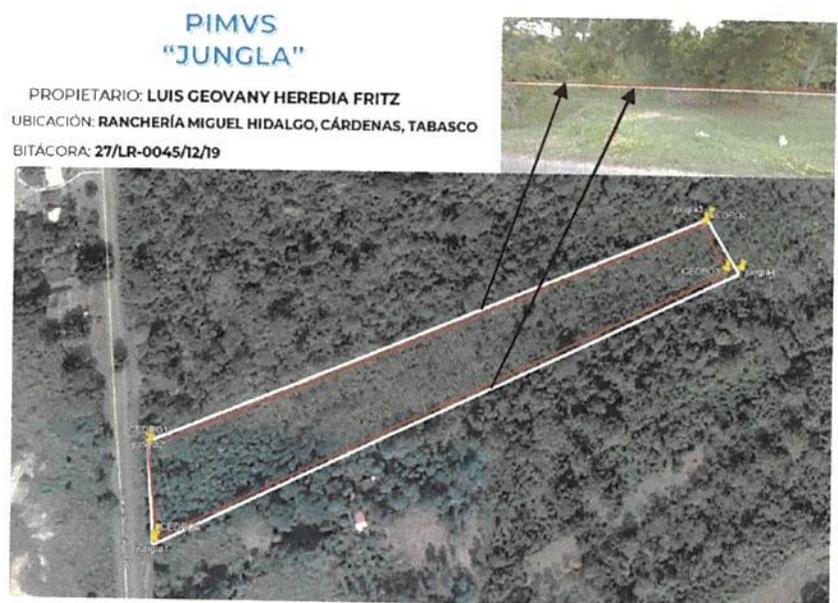
SEXTO.- Georreferenciación del predio y superficie de la plantación destinada al PIMVS

PIMVS "JUNGLA"

VERTICE	X	Y
1	461217.00 m E	1994818.00 m N
2	461197.00 m E	1994889.00 m N
3	461583.00 m E	1995119.00 m N
4	461611.00 m E	1995081.00 m N

ARBOLES DE CEDRO ROJO

VERTICE	X	Y
1	461198.94 m E	1994884.36 m N
2	461580.04 m E	1995114.56 m N
3	461600.79 m E	1995079.29 m N
4	461217.00 m E	1994822.00 m N



Finalmente, le informo que la presente incorporación no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad, regidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

Notifíquese personalmente al C. Luis Geovany Heredia Fritz a través de su Representante o Apoderado, el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Vida Silvestre.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

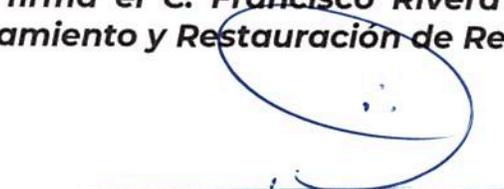
ATENTAMENTE

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Francisco Rivera Hernández, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales”

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ESTADO DE
TABASCO


C. FRANCISCO RIVERA HERNÁNDEZ

“Por un uso responsable del papel las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica”

Copias para:

Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre.- Ciudad de México.

Ing. Mayra Cecilia Villagomez de los Santos.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.

C. Francisco Rivera Hernández.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Edificio.

Archivo.

FRL/RPP/CMBJ... 27/LR-0045/12/19



